

15. Parcela P-6, M-8. Superficie 1.503 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-5; Izquierda entrando, P-7 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.515.000 ptas.

16. Parcela P-7, M-8. Superficie 1.471 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-6; Izquierda entrando, P-8 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.355.000 ptas.

17. Parcela P-8, M-8. Superficie 1.460 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-7; Izquierda entrando, P-9 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.300.000 ptas.

18. Parcela P-9, M-8. Superficie 1.459 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-8; Izquierda entrando, P-10 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.295.000 ptas.

19. Parcela P-10, M-8. Superficie 1.473 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-9; Izquierda entrando, P-11 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.365.000 ptas.

20. Parcela P-11, M-8. Superficie 1.487 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-10; Izquierda entrando, P-12 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.435.000 ptas.

21. Parcela P-12, M-8. Superficie 1.336 m². Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-11; Izquierda entrando, Vial-E y Fondo, P-13. Valoración, 7.384.072 ptas.

22. Parcela P-13, M-8. Superficie 1.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-12; Izquierda entrando, P-14 y Fondo, P-11. Valoración, 5.025.000 ptas.

23. Parcela P-14, M-8. Superficie 5.025.000 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-13; Izquierda entrando, P-15 y Fondo, P-11. Valoración, 5.025.000 ptas.

24. Parcela P-15, M-8. Superficie 1.260 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-14; Izquierda entrando, P-16 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 6.331.500 ptas.

25. Parcela P-16, M-8. Superficie 923 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-15; Izquierda entrando, P-17 y Vial-E y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 4.638.075 ptas.

26. Parcela P-17, M-8. Superficie 851 m². Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-16; Izquierda entrando, y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 4.276.275 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz», sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de depuradoras en Algodonales y La Muela» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que la Mancomunidad aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para los municipios que la integran y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz» la cantidad de 1.400.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Otura (Granada), por otra propiedad de don Francisco Ramírez Valenzuela.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Otura (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.k), de la Ley 7/85,

de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1993, por el que se permuta una finca de propiedad municipal por otra de propiedad de don Francisco Ramírez Valenzuela, en concepto de indemnización por la expropiación forzosa llevada a cabo en 1985 para la construcción de un depósito regulador para el abastecimiento de agua potable, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sita en la Urbanización Los Girasoles, término de Otura, con una superficie de mil metros cuadrados (1.000 m²). Linda: Frente, calle A; Derecha, finca de donde se segrega; Izquierda, calle D y Fondo, resto de zona verde.

Valoración: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Haza de tierra de secano, en término de Otura, Pago de las Eras Bajas, de cabida diez áreas, o sea mil metros cuadrados (1.000 m²). Linda: Noroeste, con vial urbanizado que linda a su vez con terrenos de don Francisco Ramírez Valenzuela; al Suroeste, con terrenos propiedad del Sr. Ramírez Valenzuela y al Sureste, con terrenos propiedad de los herederos de don Joaquín Clemon Ruiz y vial urbanizado que a su vez linda con más terrenos de los herederos de don Joaquín Clemon.

Valoración: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Otura (Granada), por otra propiedad de don Francisco Ramírez Valenzuela.
2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Otura (Granada).
3. Ordenar su publicación en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 9 de mayo de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la cantidad de 200.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, sobre subvención para la «Adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto